



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Radicado : N° 54-001-23-31-000-2004-00677-00
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : SERGIO JOSÉ CRISTANCHO ACERO
Demandado : MUNICIPIO DE LOS PATIOS

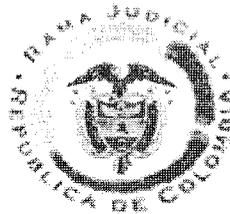
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en el proveído de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual resolvió revocar la sentencia del treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014) proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cúcuta, en la cual se dispuso negar las súplicas de la demanda.

De otra parte, se hace necesario **CONMINAR** a la parte actora para que solicite la expedición de copias en un término de diez (10) días, una vez vencido el mismo **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. <u>026</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>03</u> de mayo de 2018, a las 8:00 am</p> <p> JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO</p>
--



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. 54-001-23-31-000-2000-00045-00
Acción REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: OLIVO ANTONIO SARABIA JIMÉNEZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE OCAÑA

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1395 del 12 de julio de 2010¹ y teniendo en cuenta que los apoderados judiciales tanto de la parte actora como de la demandada, dentro de término legal apelaron la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el día 23 de marzo de 2018, se fijará fecha para llevar cabo audiencia de conciliación de que trata la precitada norma.

En consecuencia se dispone:

Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación el día jueves veintiocho (28) de junio de 2018, a las 10:00 A.M. Por Secretaria envíense las citaciones de ley y efectúese las anotaciones de rigor

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

¹ **Artículo 70.** En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

Parágrafo. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CUCUTA

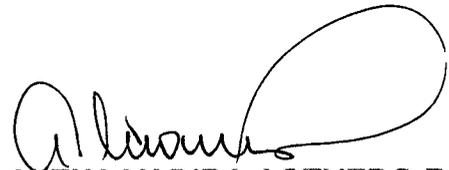
San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

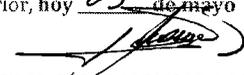
Ref. Radicado : N° 54-001-33-31-003-2010-00100-00
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : BETTY MARIA MONTAGUTH
Demandado : MUNICIPIO DE ABREGO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en el proveído de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual resolvió modificar la sentencia de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014) proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cúcuta.

De otra parte, se hace necesario **CONMINAR** a la parte actora para que solicite la expedición de copias en un término de diez (10) días, una vez vencido el mismo **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 026 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 03 de mayo de 2018, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Radicado : N° 54-001-33-31-005-2009-00067-00
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : SOLGAS S.A. E.S.P
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en el proveído de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual resolvió confirmar la sentencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión en la cual se dispuso negar las súplicas de la demanda.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** una vez se efectúen las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 026 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 03 de mayo de 2018, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO